JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.020-0069, VERBAL DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra JEFERSSON DAYAN QUIROGA.

Por ser procedente, se dispone:

- 1. Inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:
- 1.1. Se aclare el nombre del demandado, toda vez que en el escrito de demanda aparece en unos apartes como JEFERSSON DAYAN QUIROGA y en otros como JEFERSSON DAYAN QUIROGA CHRISTIAN.
- 1.2. Se aclare en el acápite de notificaciones el nombre del demandado, toda vez que aparece como JORGE IVAN VIVAS MORALES.
- 1.3. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020, apórtese prueba idónea de que la demanda y sus anexos fue enviada al correo al correo electrónico del extremo demandado, junto con la prueba de la constancia de recibido.
 - Igualmente se deberá acreditar el envío y el recibo de carácter virtual del memorial subsanatorio y sus anexos al extremo demandado.
- Se reconoce personería a la Doctora DIANA CONSTANZA VERA ROMERO, Defensora de Familia de Villeta, Cundinamarca, para actuar en nombre y representación de la menor MARIA ANGEL FORERO CONTRERAS.

Notifiquese.

El Juez.

JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d764d9a6e9ffa58a297be5794cd8296afc0&38eb5
Documento generado en 08/087020 12 9:14p.m,